

Número 933

**ALHAMA DE MURCIA****EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que D. Luis Provencio Sánchez, en nombre y representación de la empresa Elesco, S.C.L., ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento relativo a la «Iluminación Ayuntamiento viejo de Alhama de Murcia», por importe de ochenta mil quinientas noventa y ocho pesetas (80.598 ptas.).

En virtud del art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 19 de enero de 1994.—Diego J. Martínez Cerón.

Número 934

**ALHAMA DE MURCIA****EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que D. Luis Provencio Sánchez, en nombre y representación de la empresa Elesco, S.C.L., ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento relativo a «Sistema de alarma en el Centro de la Tercera Edad de Alhama de Murcia», por importe de diecisiete mil setecientas cincuenta y cinco pesetas (17.755 ptas.).

En virtud del art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 19 de enero de 1994.—Diego J. Martínez Cerón.

Número 935

**ALHAMA DE MURCIA****EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que D. Luis Provencio Sánchez, en nombre y representación de la empresa Elesco, S.C.L., ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato suscrito con este Ayuntamiento relativo a la ejecución de la obra de «Alumbrado público en el Barrio de San Pedro y Sagrada Familia de Alhama de Murcia», por importe de ciento cuatro mil ochocientas pesetas (104.800 ptas.).

En virtud del art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 19 de enero de 1994.—Diego J. Martínez Cerón.

Número 936

**CARTAGENA****EDICTO**

Por haber solicitado D. Juan Vicente Tortosa Parra, (exp. 249/93 MJ), licencia para instalación de nave almacén instalaciones feria, en parcela J-11-Polígono Industrial.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 25 de noviembre de 1993.—El Alcalde, Baldomero Salas García.

Número 967

**ABARÁN****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno del día 18 de noviembre de 1993, sobre el establecimiento del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, a tenor de lo dispuesto por el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda elevado, el citado acuerdo a definitivo, lo que se publica, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el nº 4 de dicho precepto.

**Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio**

El Ayuntamiento de Abarán, en base a las necesidades

sociales detectadas en el municipio, puso en marcha el Servicio de Ayuda a Domicilio por medio de concierto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

La creciente demanda originada en la diversidad de casos a atender, procedentes de diversas condiciones económicas y con derecho a ser atendidas, de conformidad con el principio de universalización de los Servicios Sociales hace necesario proceder a la regulación económica de esta prestación, a través de la aplicación de una Ordenanza Municipal, en la que se articulen y formalicen las características de prestación de los servicios, sus costes y aportaciones de los usuarios de los mismos, contemplando en ella las compensaciones a aplicar en razón de las condiciones sociales, económicas, etc..., de los solicitantes y/o usuarios.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 20 de abril, se establece la presente Ordenanza de Precios Públicos para la regulación de la prestación de ayuda a domicilio, rigiéndose por el siguiente articulado:

#### **Artículo 1º**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Abarán, establece los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, especificados en las tarifas correspondientes.

#### **Artículo 2º**

Están obligados al abono del precio público, regulado en esta Ordenanza, los ciudadanos que se beneficien de los servicios de Ayuda a Domicilio gestionados por este Ayuntamiento, en colaboración con el INSERSO.

#### **Artículo 3º**

A efectos de aplicación de los precios públicos para la prestación de Ayuda a Domicilio y previo informe de la Comisión de Seguimiento hasta nueva revisión, los solicitantes/usuarios serán adscritos a uno de los siguientes niveles:

Nivel 0.— No pagarán nada.

Nivel 1.— Se abonará como mínimo el coste de una hora de servicio al mes precio que estipule el INSERSO cada año para la Ayuda domicilio.

Nivel 2.— Se abonará el 10% del coste total de la prestación.

Nivel 3.— Se abonará el 20% del coste total de la prestación.

Nivel 4.— Se abonará el 30% del coste total de la prestación.

Nivel 5.— Se abonará el 40% del coste total de la prestación.

Nivel 6.— Se abonará el 50% del coste total de la prestación.

Nivel 7.— Se abonará el 60% del coste total de la prestación.

Nivel 8.— Se abonará el 70% del coste total de la prestación.

Nivel 9.— Se abonará el 80% del coste total de la prestación.

Nivel 10.— Se abonará el 90% del coste total de la prestación.

Nivel 11.— Se abonará el 100% del coste total de la prestación.

El coste total se calcula según el número de horas/mes prestadas al usuario, multiplicado por el precio/hora que determina el INSERSO anualmente.

El coeficiente de reducción expresado en el porcentaje del coste total, se calcula teniendo en cuenta los ingresos económicos y número de miembros de la unidad de convivencia, según tabla del anexo I.

#### **Artículo 4º**

La Comisión de Seguimiento se reserva el derecho de compensar el nivel que corresponda a un usuario siempre que las circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo.

#### **Artículo 5º**

Las intervenciones de prestación de servicios de la presente Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de treinta días, siendo ésta por tanto la cuota mensual a abonar por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### **Artículo 6º**

Aquellos usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio, que interrumpan voluntariamente la recepción del servicio una vez iniciado éste, sin que haya finalizado el período previsto, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado al Ayuntamiento con un mes de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono, además de los días realmente prestados, los días que resten hasta completar el período de un mes. No pudiendo solicitar de nuevo el servicio hasta el año siguiente.

#### **Artículo 7º**

a) La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de los servicios.

b) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

c) Las deudas pendientes por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento Administrativo de Apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

**Artículo 8º**

El Servicio de Ayuda a Domicilio, tal y como se desprende del concierto firmado con el INSERSO, se mantiene en su totalidad con la aportación económica que este Organismo

hace y con la aportación Municipal presupuestada en el convenio. La recaudación obtenida por el Ayuntamiento con motivo de este Servicio será destinada única y exclusivamente a mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio (Sustitución de los períodos de vacaciones del personal que preste el Servicio, cubrir parte de la aportación Municipal, etc.).

**Disposición Transitoria**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según los plazos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I**

S.M.I.	Nº PERSON.	1	2	3	4	5	6	7	8	NIVEL
0,75	ó menos	0	0	0	0	0	0	0	0	
0,76	- 1	10	0	0	0	0	0	0	0	
1,1	- 1,25	20	10	0	0	0	0	0	0	
1,26	- 1,5	30	20	10	0	0	0	0	0	
1,6	- 1,75	40	30	20	10	0	0	0	0	
1,76	- 2	50	40	30	20	10	0	0	0	
2,1	- 2,25	60	50	40	30	20	10	0	0	
2,26	- 2,5	70	60	50	40	30	20	10	0	I
2,6	- 2,75	80	70	60	50	40	30	20	10	II
2,76	- 3	90	80	70	60	50	40	30	20	III
3,1	- 3,25	100	90	80	70	60	50	40	30	IV
3,26	- 3,5	100	100	90	80	70	60	50	40	V
3,6	- 3,75	100	100	100	90	80	70	60	50	VI
3,76	- 4	100	100	100	100	90	80	70	60	VII
4,1	- 4,25	100	100	100	100	100	90	80	70	VIII
4,26	- 4,5	100	100	100	100	100	100	90	80	IX
4,6	- 4,75	100	100	100	100	100	100	100	90	X
4,76	ó más	100	100	100	100	100	100	100	100	XI

Abarán, 19 de enero de 1994.—El Alcalde, Antonio Morte Julia.

Número 1.222

**SAN PEDRO DEL PINATAR**

**A N U N C I O**

Habiéndose aprobado definitivamente y al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública de los expedientes de modificación de Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y precios públicos, así como, las respectivas Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los mismos, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de noviembre de 1993 y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de las modificaciones de las meritadas Ordenanzas que a continuación se transcriben:

**Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	CUOTA PTS.
<b>A) TURISMOS</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	2.310.-
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.290.-
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	13.130.-
De más de 16 caballos fiscales	22.930.-
<b>B) AUTOBUSES</b>	
De menos de 21 plazas	15.310.-
De 21 a 50 plazas	21.840.-
De más de 50 plazas	27.220.-
<b>C) CAMIONES</b>	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	7.825.-
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	15.310.-
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil	21.840.-
De más de 9.999 Kg. de carga útil	27.220.-